

RESOLUCIÓN DE SUPERINTENDENCIA

N° 010-2025-SUSALUD/S

Lima, 17 de enero de 2025

VISTOS:

El Memorándum N° 000005-2025-SUSALUD-SUP, de la Superintendencia; el Proveído N° 000255-2025-SUSALUD-GG, de la Gerencia General; y, los Informes N° 000075-2025-SUSALUD-OGAJ y N° 000076-2025-SUSALUD-OGAJ, ambos de la Oficina General de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 5 del Decreto Legislativo N° 1565, Decreto Legislativo que aprueba la Ley General de Mejora de la Calidad Regulatoria, los instrumentos de mejora de la calidad regulatoria son herramientas de políticas públicas que permiten a las entidades públicas adoptar decisiones debidamente sustentadas sobre la necesidad de emitir o no una norma, modificarla o derogarla, en beneficio de la sociedad. Entre ellas tenemos al Análisis de Impacto Regulatorio Ex Ante (AIR Ex Ante), el Análisis de Calidad Regulatoria (ACR) de procedimientos administrativos Ex Ante, Ex Post y Stock, la Agenda Temprana, la Consulta Pública, entre otros;

Que, la Segunda Disposición Complementaria Final del referido Decreto Legislativo, dispone que en tanto se apruebe su Reglamento; continúan vigentes el Decreto Supremo N° 063-2021-PCM y el Decreto Legislativo N° 1310, en todo aquello que no se oponga a lo dispuesto a dicha norma;

Que, mediante Decreto Supremo N° 063-2021-PCM se aprueba el Reglamento que desarrolla el marco institucional que rige el proceso de mejora de la calidad regulatoria y establece los Lineamientos Generales para la aplicación del Análisis de Impacto Regulatorio Ex Ante, con la finalidad de establecer las reglas y responsabilidades para garantizar el adecuado funcionamiento del marco institucional para la Mejora de la Calidad Regulatoria, así como la aplicación del Análisis de Impacto Regulatorio Ex Ante;

Que, conforme al literal a) del numeral 10.1 del artículo 10 del Decreto Legislativo N° 1565 y el numeral 17.2 del artículo 17 del Reglamento antes citado, el/la Titular de la entidad, en el caso de los organismos públicos, es responsable de conducir la mejora de la calidad regulatoria dentro del organismo público, según corresponda, facilitando el cumplimiento de las normas sobre la materia. Designa al oficial de la mejora de la calidad regulatoria de la entidad;

Que, conforme al numeral 10.4 del artículo 10 del Decreto Legislativo N° 1565 y el numeral 17.3 del artículo 17 del Reglamento, el/la oficial de mejora de calidad regulatoria es responsable de coordinar, articular y asegurar la adecuada organización del proceso e implementación de los instrumentos de mejora de calidad regulatoria en la entidad; así como de ser el punto de enlace con la Comisión Multisectorial de Calidad Regulatoria y la Secretaría de Gestión Pública de la Presidencia del Consejo de Ministros, según corresponda. Cuando no se haya designado a dicho oficial, para todos sus efectos, se entiende que este rol lo asume transitoriamente el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica o la que haga sus veces de la entidad. La designación recae en un profesional de la entidad que tenga experiencia en el proceso de elaboración, articulación con demás entidades e implementación de regulaciones;

Que, mediante Resolución de Superintendencia N° 208-2024-SUSALUD/S, se designó a la abogada Elizabeth del Rosario Rojas Rumrill, como Oficial de Mejora de Calidad Regulatoria de la Superintendencia Nacional de Salud, en adición a sus funciones de Superintendente Adjunto de la Superintendencia Adjunta de Regulación y Fiscalización; sin embargo, la citada funcionaria presentó su renuncia al cargo de confianza que venía ocupando, por lo que mediante Resolución de Superintendencia N° 232-2024-SUSALUD/S, se aceptó la renuncia de la mencionada funcionaria;

Que, mediante Resolución de Superintendencia N° 008-2025-SUSALUD/S, se designa a la abogada Georgina María Alcántara Medrano, en el cargo de confianza de Directora General de la Oficina General de Asesoría Jurídica de la Superintendencia Nacional de Salud;

Que, a través de los documentos de vistos, se propone la designación de la abogada Georgina María Alcántara Medrano, Directora General de la Oficina General de Asesoría Jurídica de la Superintendencia Nacional de Salud, como Oficial de Mejora de Calidad Regulatoria de la Superintendencia Nacional de Salud, en adición a sus funciones;

Que, la Oficina General de Asesoría Jurídica, a través de los Informes de vistos, señala que resulta legalmente viable la emisión de la Resolución de Superintendencia conforme a lo propuesto por la Superintendencia; a fin de favorecer la adecuada organización del proceso e implementación de los instrumentos de mejora de calidad regulatoria en la Superintendencia Nacional de Salud;

Con los vistos del Gerente General y de la Directora General de la Oficina General de Asesoría Jurídica de la Superintendencia Nacional de Salud; y,

De conformidad con el Decreto Legislativo N° 1158 y modificatoria, que dispone medidas destinadas al fortalecimiento y cambio de denominación de la Superintendencia Nacional de Aseguramiento en Salud; el Reglamento de Organización y Funciones de la Superintendencia Nacional de Salud, aprobado por Decreto Supremo N° 008-2014-SA; el Decreto Legislativo N° 1565, Decreto Legislativo que aprueba la Ley General de Mejora de la Calidad Regulatoria; y, el Decreto Supremo N° 063-2021-PCM, que aprueba el Reglamento que desarrolla el Marco Institucional que rige el Proceso de Mejora de la Calidad Regulatoria y establece los Lineamientos Generales para la aplicación del Análisis de Impacto Regulatorio Ex Ante;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- DEJAR SIN EFECTO la Resolución de Superintendencia N° 208-2024-SUSALUD/S.

Artículo 2.- DESIGNAR a la abogada **GEORGINA MARÍA ALCÁNTARA MEDRANO**, Directora General de la Oficina General de Asesoría Jurídica de la Superintendencia Nacional de Salud, como Oficial de Mejora de Calidad Regulatoria de la Superintendencia Nacional de Salud, en adición a sus funciones.

Artículo 3.- El Oficial de Mejora de Calidad Regulatoria de la Superintendencia Nacional de Salud tiene las siguientes funciones:

- a. Coordinar, articular y asegurar la adecuada organización del proceso e implementación de los instrumentos de mejora de calidad regulatoria en la Superintendencia Nacional de Salud.
- b. Actuar como punto de contacto de la Superintendencia Nacional de Salud ante la Comisión Multisectorial de Calidad Regulatoria y la Secretaría de Gestión Pública de la Presidencia del Consejo de Ministros.
- c. Administrar el aplicativo informático del Análisis de Impacto Regulatorio Ex Ante (<https://mejoraregulatoria.pcm.gob.pe/login>) de la Superintendencia Nacional de Salud.

- d. Otras funciones vinculadas a la aplicación de los instrumentos de mejora de calidad regulatoria en la Superintendencia Nacional de Salud.

Artículo 4.- NOTIFICAR la presente Resolución a la interesada y a la Secretaría de Gestión Pública de la Presidencia del Consejo de Ministros.

Artículo 5.- Publicar la presente Resolución en el portal institucional de la Superintendencia Nacional de Salud (www.gob.pe/susalud).

Regístrese y comuníquese.

**JUAN CARLOS VELASCO GUERRERO
SUPERINTENDENTE**